



MACROPROCESO: SOPORTE

MS-GIC-CIE

PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

FECHA  
29/04/2022

VERSIÓN  
9

SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Página 1 de 34

## COMUNICACIÓN EXTERNA

# REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER EN LA SOCIEDAD FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.

## SEGUNDA ETAPA


**Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander**



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 2 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Mayo de 2023

### INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Enajenación (en lo sucesivo, conjuntamente considerado con sus anexos y adendas, el “Reglamento”) ha sido expedido por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, en desarrollo de la Resolución N.º 087 de 2023, mediante el cual el Gerente del Instituto, conforme a la Ley, aprobó el Programa de Enajenación de Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias (en adelante las “Acciones”) de propiedad del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander (en adelante “El Instituto” o “el Enajenante”) en la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. (en adelante “Fosfonorte”), las cuales representan el Dieciocho punto Sesenta y Cuatro (18.64%) de las acciones en circulación y está destinado a los accionistas.

El propósito de este Reglamento de Segunda Etapa es servir como instrumento de información, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los inversionistas con el fin de auxiliarlos en la presentación de órdenes de compra relacionadas con la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones. Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento de Segunda Etapa tienen los significados asignados a los mismos en las Definiciones.

El contenido de éste o de tales documentos, no se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Esta información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Potenciales Inversionistas a realizar su propia evaluación de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE” y del Programa de Enajenación, resaltando que el contenido de estos no pretende ser exhaustivo ni incluir toda la información que un Potencial Inversionista pueda requerir o desear.


La presentación de una Aceptación constituye el reconocimiento y acuerdo de cada inversionista, en cuanto a que Enajenante y los Asesores Externos, no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) el Programa de Enajenación, (ii) cualquier información contenida en la Sala de Información; (iii) cualquier material proporcionado (o declaración efectuada durante el transcurso de alguna visita a cualquiera de las instalaciones de Fosfonorte S.A. o de cualquier auditoría realizada en dichas instalaciones; o (iv) cualquier otra



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



 <p><b>IFINORTE</b> Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 3 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con el Programa de Enajenación. En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros, si los hubiere.

Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Programa de Enajenación, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas, por la Enajenante o Asesores Externos.

Los Potenciales Inversionistas se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables según su naturaleza, y cumplir con los mismos.

El Enajenante se reserva el derecho, de manera discrecional, de conformidad con las leyes aplicables y con el Reglamento de Segunda Etapa, para en cualquier momento:

- (i) Modificar o adicionar el Reglamento de Segunda Etapa;
- (ii) Prorrogar o modificar el Programa de Enajenación, sin necesidad de dar aviso o notificación previos a cualquier persona, en cuyo caso ningún Potencial Inversionista tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de la Enajenante, el Asesor Externo, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

Ni el Reglamento de Segunda Etapa ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un Potencial Inversionista o a sus respectivos asesores y/o apoderados, constituirán o se considerarán como relación contractual alguna.

El Reglamento de Segunda Etapa ha sido preparado únicamente para los fines antes descrito y en el entendido expreso de que cada Potencial Inversionista – accionista - lo utilizará únicamente con ese propósito.

Al proporcionar este Reglamento, ni la Enajenante, ni el Asesor Externo asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en el mismo, o de proporcionar a cada Potencial Inversionista o a persona alguna, acceso a cualquier información adicional.


Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 4 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA


El Reglamento de Segunda Etapa y el Programa de Enajenación se regirán por las leyes de la República de Colombia y cualquier conflicto y/o controversia que surja en relación con los mismos serán resueltos exclusivamente por la Jurisdicción correspondiente.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



 <p><b>IFINORTE</b> Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 5 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### Contenido

DEFINICIONES .....	7
1. Antecedentes .....	12
2. Objetivos Generales .....	13
3. Segunda Etapa del Programa de Enajenación.....	14
4. Cronograma General.....	14
5. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	15
5.1. Objeto.....	15
5.2. Régimen Jurídico .....	15
5.3. Jurisdicción .....	16
5.4. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Enajenación .....	16
5.5. Condición Financiera de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. ....	16
5.6. Exclusión de Responsabilidad de la Enajenante .....	16
5.7. Idioma .....	17
5.8. Apostilla y Autenticación de Documentos .....	17
6. REGLAS PARA LA OFERTA DE ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA.....	17
6.1. Reglas Aplicables a la Enajenación de Acciones .....	17
6.2. Enajenación de las Acciones.....	18
6.3. Acciones que se ofrecen en venta .....	18
6.4. Mercado al que se dirige la Oferta de Acciones en Segunda Etapa.....	18
6.5. Precio mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa .....	19
6.6. Publicidad .....	19
6.7. Interrupciones .....	19
6.8. Finalización de la Segunda Etapa .....	21
6.9. Aceptaciones .....	21
6.10. Aceptación de Términos y Condiciones.....	22




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



## COMUNICACIÓN EXTERNA

6.10.1.	Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas naturales.	22
6.10.2.	Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas jurídicas.	23
6.11.	Garantía Admisible .....	24
6.12.	Reglas para presentar Aceptaciones por parte de personas naturales .....	25
6.13.	Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas ...	26
6.14.	Deficiencias en la presentación de la Aceptación. ....	27
6.15.	Suministro de información .....	27
6.16.	Rechazo de Aceptaciones.....	28
6.17.	Devolución de la Garantía Admisible .....	28
6.18.	Confidencialidad .....	29
6.19.	Audiencia de adjudicación .....	29
6.20.	Notificación.....	30
6.21.	Pago.....	30
6.22.	Sala de Información .....	31
6.23.	Acceso al Reglamento de Segunda Etapa .....	32
7.	DISPOSICIONES FINALES.....	32
7.1.	Sanciones .....	32
7.2.	Plazos y Horarios .....	32
7.3.	Apoderados .....	33
7.4.	Adendas.....	33
7.5.	Consultas.....	33
7.6.	Procedimiento de Respuestas.....	34
7.7.	Decisión independiente.....	34
7.8.	Exclusión de Responsabilidad .....	34
7.9.	Aceptación de Términos y Condiciones .....	34

	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 7 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### DEFINICIONES

Para efectos de interpretación del presente Reglamento, a los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas, y que no corresponden a nombres propios ni a normas legales, se les atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, salvo que el contexto dicte lo contrario.

**“Acciones del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER”:** Son los títulos representativos del capital social de Fosfonorte S.A. de propiedad del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, que se ofrecen en venta, conforme con el Programa de Enajenación aprobado mediante la Resolución N.º 087 de 2023 expedido por el Instituto.

**“Acciones”:** Son los títulos representativos del capital social de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE” de propiedad del Enajenante que se ofrecen en venta mediante Oferta Pública en Primera y derecho de preferencia en Segunda Etapa.

**“Aceptación Válida”:** Es la Aceptación presentada por un accionista en ejercicio del derecho de preferencia dentro de los plazos fijados cumpliendo los requisitos previstos en el Reglamento de Segunda Etapa para ser considerada como válida.

**“Aceptación”:** Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual se formula la aceptación a la Oferta de Enajenación de Acciones, aceptando todos los términos y condiciones para el desarrollo de la segunda Etapa y que sólo podrá ser efectuada por los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”

**“Aceptante Adjudicatario”:** Es el Aceptante a quien se le adjudican Acciones en el curso de la segunda Etapa.

**“Aceptante”:** Es el accionista que presenta una Aceptación.

**“Ordenanza”:** Es la Ordenanza No. 08 de 2022, por medio del cual la Asamblea Departamental de Norte de Santander, autorizó la enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER en la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”

**“Adendas”:** Son los documentos aclaratorios o modificatorios del Reglamento de Primera Etapa y del Reglamento de Segunda Etapa que con posterioridad a su expedición emita el Comité de Enajenación, los cuales harán parte integral del mismo, y que estarán a disposición de los Interesados conforme con lo establecido en el Reglamento de Primera Etapa y el Reglamento




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 8 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

de Segunda Etapa, a disposición de los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”

**“Adjudicación”:** Es el acto mediante el cual los Aceptantes se convierten en Aceptantes Adjudicatarios.

**“Asesor Externo” o “Asesor”:** Es la firma consultora G&H Investments S.A.S. quien ha sido contratado como asesor en Banca de Inversión por parte del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para adelantar y ejecutar el Programa de Enajenación.

**“Audiencia de Adjudicación:** Es la audiencia que se llevará a cabo con aquellos Aceptantes a los que se les adjudiquen las Acciones a quienes se les notificará la Adjudicación y el rechazo de las Aceptaciones indicando las causales indicadas en este Reglamento.

**“Avisos de Oferta”:** Significan los avisos que se publicarán en un diario que tenga amplia circulación en el territorio nacional, con el fin darle amplia publicidad a la Oferta de Enajenación de la Primera Etapa y en la Segunda Etapa corresponderán a la comunicación de la oferta que se realiza a los accionistas en los términos señalados en los estatutos sociales.

Adicionalmente, la información estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.

**“Beneficiario Real”:** Tendrá el alcance que se le atribuye en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

**“Comité de Enajenación”:** Es el comité creado mediante la Resolución G-204 de 2.022, el cual está encargado de conocer, aprobar, sustanciar los procedimientos y las actividades que deben adelantarse en virtud del desarrollo del presente proceso de enajenación.

**“Día Hábil” o “Día”:** es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Reglamento de Primera Etapa o de Segunda no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Reglamento de Primera Etapa o de Segunda se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.

**“Enajenante”:** Será el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 9 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

**“Fecha de Enajenación”:** Es la fecha en la cual la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”, registra como accionista al Aceptante Adjudicatario en el libro de registro de accionistas, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad Enajenante.

**“Fecha de Inicio de la Oferta de Enajenación en la Segunda Etapa”:** Es la fecha a partir de la cual el Enajenante ofrecerá, la totalidad o parte de las Acciones mediante Ofrecimiento a los accionistas, fecha que no puede ocurrir antes del primer (1) día hábil siguiente a la comunicación del Aviso de Iniciación de Segunda Etapa dirigida a los accionistas.

La información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.

**“Fecha de Inicio de la Oferta de Enajenación en Segunda Etapa”:** Es el día hábil siguiente a la publicación del aviso de Oferta, la fecha será establecida por el Comité de Enajenación del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, fecha en la cual se iniciará el proceso de enajenación de acciones a los accionistas de la sociedad.

La información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.

**“Fecha de Registro de las Acciones”:** Es la fecha en la cual la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”, en su calidad de administrador del libro de registro de acciones, registra en el libro de accionistas, como accionistas de Fosfonorte S.A. a los Adquirentes de Acciones en la Oferta.

**“Fecha de Terminación de la Segunda Etapa”:** Será la fecha que ocurra primero entre: (i) la fecha en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE” a favor de quien resulte Adjudicatario; o (ii) la fecha en que la oferta se declare desierta por parte del Enajenante por el vencimiento del término fijado para presentar aceptaciones.


La información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 10 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

**“Información Disponible”:** La información incluida en el Data Room o Sala de Información, es una recopilación hecha por el Asesor y El INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER de aquella información acerca de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE” que (i) es de público conocimiento; o (ii) a la que tuvo acceso el Enajenante en su calidad de accionista del emisor siempre y cuando no sea información confidencial.

**“La Resolución”:** Es la Resolución N.º 087 de 2023 expedido por el Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, mediante el cual autorizó el Programa de Enajenación, en virtud de las facultades legales que le fueron conferidas mediante el Ordenanza No. 08 de 2022.

**“Oferta de Segunda Etapa”:** Es la oferta de enajenación de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en Primera Etapa, que formularán a los actuales accionistas.

**“pesos colombianos”, “Pesos” o “\$”:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.


**“Precio Mínimo de las Acciones en la Primera Etapa”:** Es el Precio Mínimo definido para la Primera Etapa, y que es igual a la suma de Treinta y Cinco mil Ciento Cuarenta y Seis pesos moneda legal colombiana (\$35.146.00) por cada Acción. El precio fijo podrá modificarse en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en la Resolución N.º 087 de 2023.

**“Precio Mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa”:** Es equivalente al precio de mercado, establecido en el momento que el Inversionista coloca la Orden de Compra, y que no podrá ser inferior al Precio Fijo definido para la Primera Etapa.

**“Precio Mínimo”:** Es el Precio Mínimo definido para la Oferta pública de Primera Etapa, y que es igual a la suma de Treinta y Cinco mil Ciento Cuarenta y Seis pesos moneda legal colombiana (\$35.146.00) por cada Acción. El precio fijo podrá modificarse en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en la Resolución N.º 087 de 2023.

**“Programa de Enajenación”:** Es el Programa de Enajenación de las Acciones propiedad de la Enajenante, y que fue aprobado por medio de la Resolución N.º 087 de 2023 expedido por el Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER.



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 11 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

**“Prospecto de Información”:** Es el documento por medio del cual se presenta información relativa a la condición financiera de Fosfonorte S.A. y a la estructura del Programa de Enajenación.

**“Reglamento de Segunda Etapa”:** Es el Reglamento de Enajenación de las Acciones, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se llevará a cabo la Oferta de Venta en la Segunda Etapa.


**“Sala de Información, Data Room o Cuarto de Datos”:** Corresponde a un portal de Internet en donde se encuentra: (i) la información que se pone a disposición de los Potenciales Inversionistas; (ii) El Prospecto de Información para los Potenciales Inversionistas; (iii) Los Reglamentos de Primera y Segunda Etapa del presente Programa de Enajenación y las Adendas que los modifiquen; (iv) La Resolución; (v) Los Avisos de Oferta, a la que pueden acceder los Potenciales Inversionistas para hacer su propia evaluación acerca de la condición de la sociedad, con miras a decidir si colocan o no Aceptaciones y/o Órdenes de Compra por las Acciones.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 12 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 1. Antecedentes

a). La Sociedad LA EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S. A es una sociedad de economía mixta, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Cúcuta y tiene por objeto social la explotación, industrialización, y comercialización de la roca fosfórica realizando un manejo racional del recurso natural no renovable y ofrecer productos competitivos para el mejoramiento de los sistemas de producción agrícola.

Sus accionistas son los siguientes:

ACCIONISTA	Nº ACCIONES	PARTICIPACIÓN
<b>SECTOR OFICIAL</b>		
IFINORTE	85.683	18,64%
<b>TOTAL SECTOR OFICIAL</b>	<b>85.683</b>	<b>18.64%</b>
<b>SECTOR PRIVADO</b>		
CATATUMBO ENGINEERING COMPANY SAS	208.635	45.39%
CARLOS ARTURO FLÓREZ GÓMEZ	120.000	26.00%
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	32.173	7.00%
SERGIO ANDRES ALVAREZ LAGUADO	5.856	1.38%
MONÓMEROS COLOMBO-VENEZOLANOS S.A.	2.956	0,64%
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SDER.	2.516	0,55%
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A	660	0,15%
FONOS SAS	466	0,10%
JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ	281	0,06%
MAURICIO CAICEDO GUTIERREZ	281	0,06%
TIMONSA S.A.	151	0,03%
<b>TOTAL SECTOR PRIVADO</b>	<b>373.975</b>	<b>81.96%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>459.658</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: La sociedad FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.

El INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER tiene una participación accionaria en el capital social de dicha empresa, equivalente al Dieciocho punto Sesenta y Cuatro (18.64%) por ciento, es decir un total de Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas.


La Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza Departamental No. 08 de 2022, autorizó la enajenación de la propiedad accionaria que posee el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER en la sociedad La EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 13 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en las aprobaciones señaladas, autorizó el Programa de Enajenación de las Acciones mediante la Resolución N.º 087 de 2023.

La Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza No. 08 de 2022, autorizó la enajenación de la propiedad accionaria que posee el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER en la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE"

El Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en las aprobaciones señaladas, autorizó el Programa de Enajenación de las Acciones mediante la Resolución N.º 087 de 2023.

b) El artículo 17 de la Ley 226 de 1995 dispone que las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de la mencionada Ley, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas.

c) La Resolución del Programa de Enajenación, establece que el proceso de enajenación de las Acciones se realizará en dos (2) etapas, así:

La Primera Etapa destinada a ofrecer a los Destinatarios de Condiciones Especiales de que trata el artículo 3 de la Ley 226 de 1995, no se presentaron aceptaciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Que previo al cierre de la primera etapa del programa de enajenación, el gerente del Instituto financiero para el Desarrollo del Norte de Santander compartió un comunicado a los accionistas de Fosfonorte S.A., (documento no constitutivo de oferta) con el fin de invitarlos a manifestar si se encontraban interesados en adquirir la participación del instituto, si llegase a quedar remanente o no fueran vendidas las acciones en primera etapa.

Que dentro del término establecido en la comunicación se presentaron tres (3) manifestaciones de interés (documento no vinculante), por parte de accionistas de Fosfonorte S.A., quienes manifestaron su interés en conocer las condiciones de la oferta de las acciones y la posible adquisición.


## 2. Objetivos Generales



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 14 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

El objetivo del presente Reglamento consiste en fijar las reglas y procedimientos para llevar a cabo la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, dirigida exclusivamente a los actuales accionistas de la sociedad emisora en ejercicio del derecho de preferencia.

### 3. Segunda Etapa del Programa de Enajenación

La Segunda Etapa se realiza de acuerdo con las normas sobre enajenación de la propiedad accionaria de las entidades territoriales contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 226 de 1995, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 2555 de 2010 y los estatutos sociales de la sociedad emisora.

### 4. Cronograma General

A continuación, se establece el cronograma bajo el cual se ejecutará la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.


ACTIVIDAD	FECHA
Aviso al Representante legal de la sociedad y a los accionistas	11 de mayo de 2023
Plazo para presentar Aceptaciones por parte de los accionistas	Durante los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la oferta
Fecha de Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto	Al siguiente día hábil después de finalizado el plazo para presentar aceptaciones
Fecha de notificación de la resolución de adjudicación	El día de la audiencia
comunicación de la adjudicación a la sociedad emisora e inscripción en libro de accionistas	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación

Los plazos anteriores podrán ser modificados por la Enajenante libremente en el evento de considerarlo necesario, para lo cual elaborará la respectiva Adenda al Reglamento de Segunda Etapa y se comunicará a los accionistas.

La oferta a los accionistas se comunicará a través del representante legal de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE". en los términos fijados en los artículos 28 y siguientes de los Estatutos Sociales.





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 15 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Adicionalmente, la información de las fechas estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.

### 5. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### 5.1. Objeto

La Segunda Etapa tiene por objeto ofrecer a los actuales accionistas de la sociedad emisora conforme el derecho de preferencia consagrados estatutariamente y mediante una Oferta privada, las Acciones que no fueron adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

#### 5.2. Régimen Jurídico

El proceso de enajenación y adjudicación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 226 de 1995, en el Decreto 2555 de 2010, en el Código de Comercio y en los estatutos sociales de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" y en especial por las normas contenidas en el Programa de Enajenación, la Resolución, el Reglamento de Segunda Etapa, así como por cualquier otra norma del derecho colombiano que le sea aplicable y que se presumen conocidas por todos los interesados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 226 de 1995, el presente proceso no se encuentra sometido a las normas y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o cualquier norma que la derogue, modifique o adicione.

Para la etapa dirigida a los accionistas de la sociedad FOSFONORTE S.A., se tendrá en cuenta que el numeral 3º del artículo 379 del código de Comercio dispone el derecho de preferencia a favor de la sociedad o los accionistas, situación que se encuentra estipulada en los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, normatividad que será aplicable en cuanto sean concordantes con lo dispuesto en la Ley 226 de 1995 y conforme la naturaleza jurídica del enajenante; adicionalmente las condiciones de forma de pago y el precio no será objeto de modificación, ni podrá ser inferior al precio establecido para la oferta dirigida en los Destinatarios de condiciones especiales, por lo cual no podrán los accionistas objetar el valor por acción determinado por el Instituto, toda vez que el mismo se encuentra soportado en los términos del inciso segundo del artículo 7º de la mencionada ley.




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 16 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 5.3. Jurisdicción

Cualquier conflicto relacionado con el Programa de Enajenación, la Resolución, el Reglamento de Segunda Etapa, la Oferta, las Órdenes de Compra y/o cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo y ejecución del Programa de Enajenación, se someterá a la jurisdicción civil.

### 5.4. Costos y Gastos de la Participación en el Proceso de Enajenación

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa de Enajenación correrán por cuenta de cada Inversionista. Ni el Instituto, ni el Asesor Externo serán responsables, en ningún caso, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Segunda Etapa. Será responsabilidad única y exclusiva de cada Inversionista – accionista - llevar a cabo las actividades necesarias para la presentación de su Orden de Compra.

### 5.5. Condición Financiera de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A.

La condición financiera de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A., podrá ser verificada en el Prospecto de Información, al cual tendrán acceso en igualdad de condiciones todos los accionistas. El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Potenciales Inversionistas en la Sala de Información en los portales web del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)), en la de la Sociedad G&H Investments S.A.S ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)).

Tratándose de oferta en ejercicio del derecho de preferencia señalado en los estatutos sociales de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”, se presume que los actuales accionistas conocen plenamente la condición financiera de la sociedad emisora.

### 5.6. Exclusión de Responsabilidad de la Enajenante


Ni el Enajenante, ni el Asesor Externo asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”; (iii)



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 17 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”; (iv) pasivos ocultos de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”, y (v) contingencia alguna de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. “FOSFONORTE”

### 5.7. Idioma

La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones, procedimientos y todos los documentos que se deban presentar con la Aceptación, se tramitarán en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano, efectuada por un traductor oficial autorizado para ello, conforme a las leyes aplicables. En caso en que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

### 5.8. Apostilla y Autenticación de Documentos

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de “apostilla”, dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha convención.

Si los documentos no tienen la condición de documentos públicos, o han sido emitidos en un país o jurisdicción que no hace parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables y vigentes.

## 6. REGLAS PARA LA OFERTA DE ACCIONES DE SEGUNDA ETAPA

### 6.1. Reglas Aplicables a la Enajenación de Acciones

La enajenación de las Acciones se regirá por el Reglamento de Segunda Etapa, la Resolución, el Decreto 2555 de 2010, los estatutos sociales de la sociedad emisora y por las leyes y demás normas aplicables en Colombia.


El Instituto se reserva el derecho para, de manera discrecional, (i) Modificar o adicionar el Reglamento de Segunda Etapa, y (ii) Prorrogar o modificar las fechas establecidas en el



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 18 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Reglamento de Segunda Etapa. No obstante, dichas modificaciones serán divulgadas a través de la Sala de Información y mediante la comunicación o publicación que se disponga en el presente reglamento.

### 6.2. Enajenación de las Acciones

La enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación se llevará a cabo mediante la oferta dirigida exclusivamente a los accionistas de la sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, de conformidad con lo dispuesto en el código de Comercio y en especial con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE"

### 6.3. Acciones que se ofrecen en venta

Se ofrecerán en venta de manera exclusiva a los accionistas y Potenciales Inversionistas, la totalidad del paquete accionario correspondiente a las Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias legalmente suscritas y pagadas emitidas por la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", de propiedad del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, equivalentes al Dieciocho punto Sesenta y Cuatro (18.64%) del total de acciones en circulación de dicha Sociedad.

### 6.4. Mercado al que se dirige la Oferta de Acciones en Segunda Etapa.

Tratándose de un proceso de enajenación de participación accionaria en cabeza de una entidad de derecho público y en desarrollo del principio de democratización señalado en el artículo 60 constitucional, el Instituto oferta las acciones objeto de enajenación a los accionistas de la sociedad conforme los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A., por ser concordante con lo dispuesto en la Ley 226 de 1995, en la Resolución N.º 087 de 2023 y en el Decreto 2555 de 2010.

Las prerrogativas señaladas en los estatutos sociales para la enajenación de acciones en cuanto a la oposición al precio, plazo u alguna otra condición de la oferta no serán oponibles al Instituto enajenante por cuanto se aplicará lo regulado en las normas antes mencionadas dada la especialidad del proceso de enajenación.


Teniendo en cuenta el interés de vender la totalidad de las acciones que integran la oferta, el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, realizara la enajenación en segunda etapa, dirigida a los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 19 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

“FOSFONORTE” para que presenten aceptaciones sobre las acciones que deseen adquirir, conforme la oferta vigente.

En consecuencia, el Enajenante se reserva el derecho de decidir las condiciones de venta y cuáles van a ser las circunstancias de tiempo, modo y lugar para ello y a ofrecer en venta la totalidad de las Acciones como un solo paquete accionario a partir del inicio de la oferta dirigida a los accionistas exclusivamente, por lo cual no serán válidas las aceptaciones por un número inferior a la totalidad de las acciones objeto de oferta.

### **6.5. Precio mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa**

Durante la segunda etapa del Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecerán un precio mínimo de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$35.146.00).

El precio señalado en el presente Reglamento no será objeto de modificación, objeción o negociación, ni podrá ser inferior al precio establecido para la oferta dirigida en los Destinatarios de Condiciones Especiales, por lo cual en esta etapa no podrán los accionistas objetar el valor por acción determinado por el Instituto, toda vez que el mismo se encuentra soportado en los términos del inciso segundo del artículo 7º de la Ley 226 de 1995.

### **6.6. Publicidad**

Con el fin de cumplir con el principio de amplia publicidad y libre concurrencia que debe seguir el procedimiento de enajenación de acciones según la Ley 226 de 1995, para la enajenación en Segunda Etapa se tendrá en cuenta las condiciones señaladas en los estatutos sociales de la sociedad emisora.

Adicionalmente, la información del proceso estará disponible permanentemente en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)).

### **6.7. Interrupciones**


De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución, la Enajenante podrá interrumpir el Programa de Enajenación las veces que, a su entera discreción y criterio, considere necesario.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 20 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

La interrupción del Programa de Enajenación será aprobada por la Gerencia del Instituto mediante Resolución que contendrá, (i) la fecha en que se llevará a cabo dicha interrupción; (ii) la fecha de reanudación del Programa de Enajenación; (iii) las condiciones de la Oferta de Enajenación que regirán con posterioridad a la reanudación de la Oferta de las acciones.

La Enajenante informará dicha interrupción mediante la publicación de avisos de información en los en los portales web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.

Una vez publicado dicho aviso, los Inversionistas Potenciales que hayan presentado Aceptaciones con anterioridad a la correspondiente interrupción, podrán retirar sus Aceptaciones con todos sus anexos en el sitio en el que haya sido presentada la respectiva Aceptación, con la sola presentación de la copia de la Aceptación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso en el que se informe la interrupción.

Las Aceptaciones presentadas con anterioridad a la interrupción que no sean retiradas por los respectivos Aceptantes, se resolverán y carecerán de efecto si el Aceptante no se allana dentro del plazo antes mencionado a ajustarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción.

Por lo tanto, es necesario que el Aceptante manifieste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el que se informe la interrupción, su acogimiento y aprobación de las nuevas condiciones surgidas por la interrupción, so pena de que la Aceptación presentada con anterioridad a la misma no tenga efectos, ni sea considerada como una Aceptación Válida, en los términos descritos en el presente Reglamento.

En el evento en que la Aceptación haya sido presentada por correo certificado, los Interesados podrán solicitar el retiro de sus Aceptaciones con todos sus anexos por la misma modalidad de correo certificado, con la sola presentación de la copia de Aceptación, dentro del término señalado en el presente numeral.

Los Aceptantes que deseen allanarse a las nuevas condiciones que se establezcan en virtud de la interrupción, deberán presentar una manifestación escrita en ese sentido personalmente o podrán enviarla por correo certificado, como se indica a continuación:


Los Aceptantes que deseen presentar su manifestación de allanamiento personalmente, deberán hacerlo dentro del término previsto en los horarios comprendidos de las 8:30 a.m. a 12 p.m. y 2:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en sede del Instituto, ubicado en la Av. 0 # 2N-21, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 21 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Los Aceptantes que deseen presentar su manifestación de allanamiento por correo certificado, podrán hacerlo mediante envío por este mecanismo al INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, ubicado en la Av. 0 # 2N-21, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de determinar la fecha en la cual una manifestación de allanamiento ha sido enviada por correo certificado, se tomará la fecha de envío que aparezca en la guía, la cual no podrá estar por fuera del término previsto, so pena de no tener ningún efecto.

### 6.8. Finalización de la Segunda Etapa

La Segunda Etapa terminará en la fecha en que se produzca el registro de la totalidad de las acciones en el libro de accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" a favor de quien resulte adjudicatario o en el momento en que se declare desierta por parte de la Enajenante.

En el evento en el cual los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", no presentan aceptaciones por la totalidad de Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias o habiéndolas presentado las mismas no correspondan a la totalidad del paquete accionario en venta, el enajenante dispondrá la libre negociación de las acciones manteniendo el precio mínimo de venta.

### 6.9. Aceptaciones

La presentación de Aceptaciones en la Segunda Etapa deberá efectuarse en original y copia, mediante el Documento de Aceptación que forma parte del Reglamento como Anexos 1A y 1B, el cual constituye el único formato válido para presentar Aceptación y, en consecuencia, no puede transcribirse. Los formatos del Documento de Aceptación se podrán obtener de las páginas web del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) y del Asesor ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)), el enlace correspondiente a Procesos de Enajenación.

Las Aceptaciones se podrán presentar personalmente por los Aceptantes o podrán ser enviadas por correo certificado de la siguiente manera:

Los Aceptantes que deseen presentar sus Aceptaciones personalmente, deberán hacerlo a partir de las 8:30 a.m. del día de inicio de la oferta dirigida de manera exclusiva a los accionistas y hasta las 5:00 p.m. del día establecido como finalización de la oferta, en la Sede de del Instituto, ubicado en la Av. 0 # 2N-21, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 22 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Los Aceptantes que deseen presentar sus Aceptaciones por correo certificado, podrán hacerlo mediante envío por correo certificado a la misma dirección. Las Aceptaciones enviadas por correo certificado deberán ser enviadas entre el periodo establecido como inicio de la oferta y el día establecido como finalización de la oferta. Para efectos de determinar la fecha en la cual una Aceptación ha sido enviada por correo certificado se tomará la fecha de envío que aparezca en la guía.

Las Aceptaciones deberán venir en un sobre cerrado rotulado de forma clara y visible, así:

SEÑORES  
 INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER  
 REFERENCIA: PROCESO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA  
 SOCIEDAD FOSFATOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. "FOSFONORTE"  
 DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN  
 REMITE: (NOMBRE DEL ACEPTANTE)

Presentada la Aceptación, se le entregará la copia al Aceptante del documento referido, en donde constará el registro de fecha y hora de entrega del Documento de Aceptación.

### **6.10. Aceptación de Términos y Condiciones**

La sola presentación de una Orden de Compra supone la plena aceptación de los términos contenidos en la Resolución, en el presente Reglamento de Segunda Etapa y en el respectivo Aviso o comunicación de Oferta.

#### **6.10.1. Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas naturales.**


Las personas naturales, en desarrollo de la presente oferta, deberán presentar las Aceptaciones en el Documento de Aceptación que forma parte del Reglamento como Anexo 1A, acompañado de los siguientes documentos:

Declaración de Renta correspondiente al año gravable de 2021, para aquellos que estén obligados a presentar declaración; o,

Certificado de Ingresos y Retenciones del año 2021, para los no obligados a declarar; y,





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 23 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería según sea el caso;

Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los Anexos del Reglamento, en el evento en que la Aceptación sea presentada mediante apoderado;

Copia del recibo de consignación por medio del cual efectuó el Depósito de la garantía admisible;


Certificación expedida por una entidad financiera en la cual conste la cuenta bancaria del Aceptante en la cual se deberán devolver los dineros correspondientes a la Garantía Admisible en caso en que sea necesario devolver los mismos.

### **6.10.2. Documentos que deben presentar los Aceptantes que tienen la calidad de personas jurídicas.**

Los Aceptantes que tengan la calidad de persona jurídica deberán presentar las Aceptaciones en el Documento de Aceptación de Compra de Acciones que forma parte del Reglamento como Anexo 1B, acompañado de los siguientes documentos:

- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Aceptante, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la correspondiente Aceptación;
- Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del Aceptante, teniendo en cuenta el formato establecido para el efecto en los Anexos del presente Reglamento, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al Aceptante, y (b) que el monto de las Acciones que se aceptan comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al Aceptante al momento de presentar la Aceptación. Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;
- Copia de los Estados Financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2022;
- Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2022, siempre y cuando el Aceptante esté obligado legalmente a declarar;



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 24 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los Anexos del Reglamento, en el evento en que la Aceptación sea presentada mediante apoderado;
- Copia del recibo de consignación por medio del cual efectuó el Depósito de la garantía admisible;
- Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que actúe como representante.
- Copia de la tarjeta Profesional de Contador y Revisor Fiscal de la Sociedad.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores para el caso del contador y revisor fiscal de la sociedad.
- Relación de las personas naturales o jurídicas que presenten una participación igual o superior al 5% del capital social del aceptante.
- Certificación expedida por una entidad financiera en la cual conste la cuenta bancaria del Aceptante en la cual se deberán devolver los dineros correspondientes a la Garantía Admisible en caso en que sea necesario devolver los mismos.

Todos los documentos relacionados en el presente numeral que deban ser expedidos por contador o Revisor Fiscal, deben ser suscritos por contadores públicos titulados y debidamente inscritos en la República de Colombia, so pena de su rechazo, sin perjuicio de que se subsane la deficiencia de acuerdo con lo establecido en presente Reglamento.

### 6.11. Garantía Admisible

Los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" o los potenciales Inversionistas que deseen presentar Aceptaciones deberán, como requisito de validez de las mismas y con el objeto de garantizar la seriedad de las Aceptaciones que presentan, (i) Consignar en la Cuenta para el Depósito la suma que permita obtener el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, netos de cualquier impuesto o gravamen o (ii) Presentar el original de la póliza de seguros y la certificación del pago de la prima o del sello en el que conste el pago, o (iii) Presentar el original de la garantía bancaria o el original de la carta de crédito stand by.


En el evento en que (i) la Cuenta para el Depósito no sea acreditada con un valor correspondiente a por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, y dicha deficiencia no sea subsanada dentro del plazo establecido para tales efectos, o (ii) cuando no se presente con la Aceptación el original de la póliza de seguros con la



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 25 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

correspondiente certificación del pago de la prima o del sello en el que conste el pago y dicha deficiencia no sea subsanada dentro del plazo establecido para tales efectos, o (iii) cuando no se presente el original de la garantía bancaria o el original de la carta de crédito stand by y dicha deficiencia no sea subsanada dentro del plazo establecido para tales efectos, o (iv) cuando la vigencia de la póliza sea incorrecta y dicha deficiencia no sea subsanada dentro del plazo establecido para tales efectos; se entenderá que no hubo Garantía Admisible y la Aceptación será rechazada.

Cuando la Garantía Admisible consista en consignar en la Cuenta para el Depósito, la suma equivalente a por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que se acepten adquirir, y de dicha suma resulten cifras decimales, el decimal se aproximará a la unidad de peso superior más cercana.

### **6.12. Reglas para presentar Aceptaciones por parte de personas naturales**

Con el fin de garantizar que la adquisición de Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, y el impedir que se presenten conductas que atenten, las Aceptaciones que presenten los Potenciales Inversionistas, que sean personas naturales en desarrollo de la Presente oferta, estarán sujetas a las siguientes reglas:

No podrán adquirir Acciones por un monto superior a:

Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta presentada, ni;

Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta o en el certificado de ingresos y retenciones presentado.


Para efectos de dar aplicación a estas reglas y determinar los anteriores límites se tomará:

El patrimonio líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta presentada;

Los ingresos que figuren en el Certificado de Ingresos y Retenciones presentado para los no obligados a declarar, o

Se entenderá por "patrimonio líquido" el indicado en la Declaración de Renta y se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable, el monto de las deudas a cargo de este, vigente en esa fecha.



 <p><b>IFINORTE</b> Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander</p>	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 26 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Cualquier aceptación de compra de Acciones por un monto superior al previsto en el presente numeral, si cumple con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima indicada en el presente numeral.

Con el fin de garantizar la transparencia en la presente oferta, los accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propia cuenta y beneficio.

Únicamente se considerarán Aceptaciones Válidas, aquellas Aceptaciones en las cuales la persona manifieste por escrito su voluntad irrevocable de:

Aceptar las condiciones de la Oferta de Enajenación en los términos previstos en el presente Reglamento.

### **6.13. Reglas para presentar Aceptaciones por parte de aceptantes personas jurídicas**

Con el fin de garantizar que la adquisición de las Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes, las Aceptaciones que presenten los potenciales Inversionistas, que ostenta la calidad de personas jurídicas en desarrollo de la Presente Etapa, estarán sujetas a las siguientes reglas:

Los Aceptantes en la segunda etapa, que sean personas jurídicas, podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los límites establecidos más adelante.


De manera adicional a la regla de adquisición de acciones anterior, los Aceptantes de Segunda Etapa, personas jurídicas, no podrán presentar Aceptación de Compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:

La Declaración de Renta o de Ingresos y Patrimonio según sea el caso,

En los Estados Financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2021, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Se entenderá por patrimonio ajustado, el resultado de restarle a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 27 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.

Cualquier Aceptación de Compra de Acciones por un monto superior al previsto en este numeral, si cumple con las demás condiciones establecidas en el presente Reglamento, se entenderá presentada en cada caso por la cantidad máxima aquí indicada.

Con el fin de preservar los fines de la democratización accionaría contemplados en la Ley, al aceptar la oferta, los Potenciales Inversionistas, deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actúan por su propia cuenta y beneficio.

Adicionalmente, sólo se considerarán Aceptaciones de Compra aquellas en las cuales el Aceptante de la oferta adjunte una manifestación expresa de su voluntad irrevocable de:

Aceptar las condiciones de la presente Oferta de acciones en los términos previstos en el presente Reglamento.

### **6.14. Deficiencias en la presentación de la Aceptación.**


Los Aceptantes cuyas Aceptaciones presenten deficiencias de tipo formal, podrán subsanar la respectiva Aceptación cuando el Instituto lo solicite, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Aceptante reciba la correspondiente solicitud de subsanación, y en ningún caso serán aceptadas subsanaciones por fuera de este término y deberán ser presentadas antes de la Fecha de Audiencia de Adjudicación y Rechazo.

### **6.15. Suministro de información**

El Enajenate, dentro del plazo para estudiar las correspondientes Aceptaciones, podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento. El Aceptante, por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida por escrito a cualquiera de las direcciones que aparecen en el Documento de Aceptación, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Aceptante reciba la correspondiente solicitud.

En el evento en que el Aceptante no suministre la información dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, la Aceptación será rechazada.



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 28 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 6.16. Rechazo de Aceptaciones

Las Aceptaciones serán rechazadas cuando:

- A. El Aceptante no tenga la calidad de accionista de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", dentro del plazo fijado para los accionistas conforme los estatutos sociales.
- B. La aceptación presentada no corresponda a las Ochenta y Cinco mil Seiscientos Ochenta y Tres (85.683) acciones ordinarias de las acciones objeto de enajenación propiedad del Instituto en la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE"
- C. La información solicitada no sea suministrada oportunamente;
- D. No se incluyan los documentos necesarios según lo establecido en el presente Reglamento, o no se utilicen los formatos anexos a este Reglamento, y dicha deficiencia no haya sido subsanada oportunamente;
- E. Los documentos que se presenten con la Aceptación sean falsos, estén adulterados o contengan aseveraciones contrarias a la realidad;
- F. Cuando se presente una Aceptación subsanada y la misma tenga un número de Acciones diferente al previsto en la Aceptación inicial; o
- G. No se efectúe el pago de las Acciones conforme con lo establecido en este Reglamento;
- H. Los documentos presentados por los Aceptantes no cumplan con estricto rigor las condiciones de forma, establecidas en el presente reglamento de oferta de acciones a los accionistas de la sociedad;
- I. La aceptación se presente por fuera del plazo de la oferta de enajenación.

En los casos establecidos anteriormente, El INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, imputará a su favor a título de multa el valor de la Garantía Admisible, lo cual acepta de manera expresa el Aceptante en el Documento de Aceptación, perdiendo todo derecho de reclamación en relación con la oferta, las Acciones y el Depósito.

### 6.17. Devolución de la Garantía Admisible




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 29 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

En el evento en que la Aceptación sea rechazada por un motivo diferente a los previstos en el numeral anterior, se le reintegrará al Aceptante el valor de la Garantía Admisible sin reconocer intereses, deduciendo en todo caso las contribuciones legales que se hayan causado.

En igual sentido, procederá devolución de la parte proporcional del Depósito cuando se haya presentado una Aceptación por monto superior a los previstos en los Numerales 6.14 y 6.15 del Reglamento, si a ello hubiere lugar.

Dicha devolución se realizará en un término no mayor a ocho (8) días hábiles a la fecha de la adjudicación o rechazo de la aceptación en la cuenta bancaria informada por el aceptante.

### 6.18. Confidencialidad

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Aceptaciones no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los Potenciales Inversionistas serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que alguna de la documentación o información por ellos aportada tuviera el carácter de información confidencial, privada, o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

### 6.19. Audiencia de Adjudicación

La Audiencia de Adjudicación será presidida por el Gerente del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, o por el funcionario que el designe o por los funcionarios que integren el Comité de Enajenación, vencido el plazo para presentar las Aceptaciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Conforme lo señalado en los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, los accionistas que presenten aceptación tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las acciones que en ese momento posean aproximando las fracciones al entero más próximo, sin embargo, Si uno solo aceptare la oferta, este tendrá derecho a que le sean adjudicadas la totalidad de las acciones objeto de aceptación.

Si el total de Acciones sobre las cuales se presenta aceptación a la oferta sobrepasa la cantidad de Acciones ofrecidas, la adjudicación se hará a prorrata, en forma directamente proporcional a las cantidades demandadas, aproximando las fracciones al entero más próximo.




Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores





	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 30 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Si el número de Acciones obtenidas con la aproximación fuere superior a las ofrecidas, se restará una Acción a cada uno de los Adjudicatarios, comenzando con aquél a quien se le haya adjudicado el mayor número de Acciones y siguiendo en orden descendente hasta que el número de Acciones adjudicadas coincida con las ofrecidas.

En la respectiva Aceptación los Accionistas podrán aceptar o no la reducción de la cantidad de Acciones demandadas. En caso de guardar silencio se entenderá para todos los efectos, que aceptan la reducción por cualquier cantidad de Acciones.

Los Aceptantes que no acepten la reducción no serán tenidos en cuenta para efectos de adjudicación a prorrata. Para todos los efectos, debe entenderse como Acciones demandadas, aquellas que correspondan a Aceptaciones que sean validadas y cuya cantidad se ajuste a los límites establecidos.

Finalizada la Audiencia de Adjudicación, en caso el total de las Acciones sobre las cuales se presenta Aceptación a la oferta es inferior o igual al a cantidad de Acciones que se ofrecen, el Enajenante actualizara de manera inmediata la Oferta con el número de acciones remanente, informando a través de las páginas web del Instituto y del Asesor G&H Investments S.A.S ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)).

### 6.20. Notificación

La notificación de la Adjudicación o del rechazo de las Aceptaciones, la efectuará la Gerencia del Instituto, o un funcionario que éste designe para el efecto, en una Audiencia correspondiente.

A la Audiencia Pública se le aplicarán las disposiciones sobre notificación en audiencia pública previstas en la Ley 1437 de 2011.

Concluida la Audiencia Pública, se levantará un acta en la cual se consignen los aspectos relevantes de la misma, incluyendo el listado correspondiente al número de Acciones adjudicadas y el nombre de los Adjudicatarios. El acta será suscrita por la persona que presida la Audiencia Pública y por la persona que oficie como secretario de esta y se publicará en el cuarto de datos en las páginas Web de la Sociedad G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) en el Enlace de enajenación de acciones y del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)) en el enlace de enajenación de acciones.


### 6.21. Pago



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>	<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>	Página 31 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Los adjudicatarios deberán realizar el pago de la totalidad de acciones dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, en la Cuenta a nombre del instituto, la cual será informada en la página web del instituto.

Una vez verificado el respectivo pago total del precio, El INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, ordenará al administrador del libro de accionistas o al representante legal de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", el registro del traspaso de las respectivas Acciones en el libro de accionistas de la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", cumpliendo en todo caso las formalidades legales a que haya lugar, lo cual efectuará la sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" con la fecha del día en que reciba los documentos para adelantar la inscripción.

### 6.22. Sala de Información

La información relacionada con el Programa de Enajenación estará disponible permanentemente en la Sala de Información ubicada en la página web del Instituto, ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)), de G&H Investments S.A.S. ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)) a partir de la publicación del Aviso de Oferta de venta de las Acciones en la Segunda Etapa y hasta la finalización de esta.

El propósito de la Sala de Información es brindar a los Potenciales Inversoristas una herramienta que facilite su evaluación autónoma e independiente acerca de las condiciones del Programa de Enajenación y de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", con miras a decidir la postura o no de Órdenes de Compra por las Acciones.

La información incluida en la Sala de Información es una recopilación hecha por el Enajenante y el Asesor Externo sobre información de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" que es de público conocimiento o a la que tuvo acceso El Instituto en su calidad de accionista de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE", la cual no tenía el carácter de confidencial.


No obstante, lo anterior, ni el Enajenante ni el Asesor Externo han verificado que la información disponible en la Sala de Información sea la totalidad de la información que se requiere para efectuar un diagnóstico integral de la condición financiera, legal, operativa y contable de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" Por lo tanto, ni el Reglamento de Segunda Etapa, ni la información disponible en la Sala de Información ni ninguna otra información entregada por el Enajenante, el Asesor Externo, o que de cualquier otra forma haya sido puesta a disposición de los Potenciales Inversoristas debe entenderse como una recomendación efectuada por El Instituto o el Asesor Externo para adquirir las Acciones de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE"



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 32 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Cada Potencial Inversionista acepta y entiende que su decisión de adquirir las Acciones de la Sociedad Fosfatos del Norte de Santander S.A. "FOSFONORTE" a través de la colocación de una Orden de Compra es autónoma e independiente y que la inversión en las Acciones es una inversión de renta variable, es decir, una inversión riesgosa que con el paso del tiempo y las variaciones del mercado puede perder valor. En consecuencia, ni El Instituto, ni el Asesor Externo asume responsabilidad alguna por este concepto.

### 6.23. Acceso al Reglamento de Segunda Etapa

El Reglamento de Segunda Etapa será puesto a disposición de los Potenciales Inversionistas en la Sala de Información en los portales web del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)), en la de la Sociedad G&H Investments S.A.S ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)).

## 7. DISPOSICIONES FINALES

### 7.1. Sanciones

Las multas o penas previstas en el Reglamento se harán exigibles sin perjuicio de que, cuando haya lugar a ello, se hagan cumplir las demás obligaciones establecidas en la Aceptación y se obligue al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

### 7.2. Plazos y Horarios

Los plazos vencerán a las 5:00 p.m. del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento. En cuanto a la presentación de Aceptaciones, solicitudes, consultas y documentos, deberá efectuarse en Días Hábiles en los horarios comprendidos de las de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12 p.m. y 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará la hora que indique el reloj localizado en las oficinas de la Enajenante.


Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 33 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 7.3. Apoderados

La representación se acreditará mediante poder otorgado por la persona que confiere la respectiva representación, con arreglo a las Leyes de la República de Colombia, teniendo en cuenta el formato establecido en los Anexos para el efecto.

La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de análoga naturaleza para estos efectos.

### 7.4. Adendas

Las Adendas que se expidan por parte de la Enajenante son parte integrante del Reglamento y se pondrán a disposición de los interesados a través de los medios habilitados por el INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER ([www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)), de G&H Investments ([www.gyhinvestments.com](http://www.gyhinvestments.com)).

### 7.5. Consultas

Todas las consultas y solicitudes relacionadas con el Programa de Enajenación deberán ser dirigidas a:

#### INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER

Atención: Sr Gerente Isaid Pabón Torrado  
 Av. 0 # 2N-21  
 Cúcuta, Norte de Santander  
 Teléfono: (7) 5942652  
 Correo electrónico: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
 Con copia a:

#### G&H INVESTMENTS S.A.S


Atención: Dr. Juan Camilo Góngora Padua  
 Calle 114A No. 45 - 65 Ofc 2504  
 Bogotá D.C.  
 Teléfono: (318) 2542103  
 Correo electrónico: [juangongora@gyhinvestments.com](mailto:juangongora@gyhinvestments.com)



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores



	<b>MACROPROCESO: SOPORTE</b>		<b>MS-GIC-CIE</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>		FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 9
	<b>SUBPROCESO: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA</b>		Página 34 de 34	

## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 7.6. Procedimiento de Respuestas

Las consultas y solicitudes serán consideradas por el Enajenante y el Asesor Externo y éstos remitirán las respuestas a que haya lugar. Cada respuesta incluirá la consulta respectiva sin identificar a la persona que la presentó. La respuesta se enviará al consultante y se dará a conocer en la Sala de Información.

Sin embargo, tales conceptos o respuestas no se considerarán como una modificación del Reglamento de Segunda Etapa, a menos que sean adoptadas como Adendas, debidamente expedidas y suscritas por el Enajenante.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre la iniciación o ejecución de la Oferta.

### 7.7. Decisión independiente

La decisión de presentar Aceptación o de participar en la oferta de acciones a la que se dirige la presente oferta de cualquier forma, o de abstenerse de hacerlo, será una decisión independiente de los interesados, basada en sus propios análisis, investigaciones y exámenes y no en documentos, material, información, comentarios o sugerencia alguna del INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, o de cualquier funcionario o Asesor de esta.

### 7.8. Exclusión de Responsabilidad

Ni EI INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER, ni sus funcionarios o Asesores garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud y calidad de la información suministrada por terceros y la cual ha servido para adelantar el presente proceso, ya sea en forma oral o escrita. En consecuencia, no se podrá responsabilizar a las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de esta, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

### 7.9. Aceptación de Términos y Condiciones

La sola presentación de la Aceptación supone la plena aceptación plena de los términos y condiciones contenidos en la Resolución y en el presente Reglamento de oferta de acciones de Segunda Etapa.



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba  
 PBX 5942652 E-mail: [ifinorte@ifinorte.gov.co](mailto:ifinorte@ifinorte.gov.co)  
[www.ifinorte.gov.co](http://www.ifinorte.gov.co)  
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:  
  
 Sociedad Calificadora de Valores

